

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “  
“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000044 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 FEB 2026

### VISTO:

La solicitud de registro de Documento. N° 2904086, Expediente. N° 2665625 de fecha 25 de noviembre de 2025, Informe N°075-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 27 noviembre de 2025, Informe N° 1395-2025/GOB.REG. TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 02 de diciembre de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe:” Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...).”

Que, de conformidad con lo establecido Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, constituye para la administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de reforma constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “  
“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N °000044 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 FEB 2026

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público en autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, contribuyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, con Solicitud, de registro N° Documento. N° 2904086, Expediente. N° 2665625 de fecha 25 de noviembre de 2025, la servidora de carrera **OTILIA GONZALES MALMACEDA**; solicita pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, por el deceso de su señor padre **NESTOR JESUS GONZALES PRECIADO**, que **falleció el 30 de octubre de 2025**, como se puede acreditar en la **Acta de Defunción N° 5001709298**; expedida por el **Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC** – de la **Región TUMBES/Talara/Pariñas**, la misma que forma parte del presente expediente.

Que, mediante **Informe N° 075-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH**, de fecha 27 de noviembre de 2025, la servidora Técnica Administrativa III de la Oficina de Escalafón y Control de Personal, de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes; informa que habiéndose verificado los documentos presentados por la servidora **OTILIA GONZALES MALMACEDA**, según expediente muestra el deceso de su señor padre **NESTOR JESUS GONZALES PRECIADO**, ha acaecido el día 30 octubre de 2025, como puede acreditar con el Acta de Defunción N° 5001709298, extendida por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC; de la Región Tumbes/Tumbes/Corrales, de quien en vida fue su señor (padre), **NESTOR JESUS GONZALES PRECIADO**; en ese contexto es aplicable, lo normado en el Decreto Supremo N° 420-2019/EF, publicado el 01 de enero de 2020; “**Disposiciones Reglamentarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, que establece reglas sobre el ingreso correspondientes a los recursos humanos del sector público**”. Que, en dicho texto normativo en el numeral 4.6, 4.7 del artículo 4°, establece y regula la entrega que corresponde por Subsidio por fallecimiento por la suma de Un Mil Quinientos con 00/100 soles (S/. 1,500.00), y el referido Decreto Supremo contempla que la entrega económica que corresponde al



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “  
“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N °000044 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 FEB 2026

subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 1395-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 02 de diciembre de 2025, el jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; informa al jefe de Recursos Humanos el cálculo del pago de subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio o servicios funerarios, de conformidad a lo establecido en el artículo 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF:

| BENEFICIARIO/A            | CONCEPTOS  | MONTOS       | BASE LEGAL  |
|---------------------------|--|--------------|---|
| OTILIA GONZALES MALMACEDA | Subsidio por fallecimiento de familiar directo (padre: don, NESTOR JESUS GONZALES PRECIADO) de la servidora nombrada                                       | S/. 1,500.00 | Artículo 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.  |
|                           | Subsidio por gastos de sepelio o servicios funerario por fallecimiento de familiar directo (padre NESTOR JESUS GONZALES PRECIADO) de la servidora nombrada | S/. 1,500.00 | Artículo 4.7 del Decreto Supremo N° 420.2019. EF. |

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, regula el otorgamiento de los subsidios bajo comento, establecido en su Artículo 4° los ingresos por condiciones especiales: (...) numeral **4.6 Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio y luto que establece y fija en un monto único de S/. 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). **Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado, Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.** Que concordante con el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “  
“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N ° 000044 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 FEB 2026

consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, y otros; el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - OTORGAR a favor de la servidora OTILIA GONZALES MALMACEDA, el pago de Subsidio por fallecimiento que establece y fija en un monto único de Un Mil Quinientos y 00/100 soles (S/. 1,500.00); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - OTORGAR a favor de la servidora OTILIA GONZALES MALMACEDA, el pago de Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario que establece y fija en un monto único de Un Mil Quinientos y 00/100 soles (S/. 1,500.00); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “  
“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N ° 000044 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 FEB 2026

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina Regional de Administración para que realice las coordinaciones con la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la disponibilidad presupuestal a la servidora **OTILIA GONZALES MALMACEDA**, la suma total de, **TRES MIL SOLES Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00) por subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio o Servicio Funerario** mencionado en el artículo primero y segundo de la presente resolución. Previa disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la servidora **OTILIA GONZALES MALMACEDA**, y a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Mg. Abg. *Daniel Calle Castillo*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

